

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

RAD.

Palmira, septiembre tres de dos mil veintiuno.

RAD. 2008-240

Se le teledirige a esta judicatura, una demanda que reputan como de rehacimiento de la partición, donde además o en precedencia, con base en una sentencia dictada por el H. Tribunal Superior en la sede funcional, que los declara como herederos de mejor derecho, piden de los demandados, les restituyan lo que les asignó en la sucesión de la señora Rita Cecilia Madriñán, junto con unos intereses, formulada por los señores SUSANA MADRIÑÁN DE PEÑA, JULIO, JAIME, RAÚL Y MARCELA MADRIÑÁN, en contra de los señores DIEGO, IVÁN, ANA LUCÍA, ALBERTO Y HUGO VILLEGAS OCHOA, BEATRIZ ELENA, ANA MILENA, MARÍA INÉS, MARÍA NELLY Y ALVARO, VILLEGAS CABAL.

Sea lo primero decir que, comoquiera la sentencia que se aduce con sello de cosa juzgada, antecitada, por no haberse demandado y solo se circunscribió a ello, es decir, a debatir cuáles como personas eran herederos de mejor derecho, cuando pudo abarcar o cobijar todo lo que en la hora de ahora se demanda, que importa restituciones no en la forma que se redacta, si no de los derechos herenciales que se ocupan u ocuparon en virtud de la sucesión tramitada en esta judicatura de la de cujus de marras y pretenden con la nueva entre otros, materialice la refacción o rehacimiento de la partición ante el buen suceso de aquella, , ni más ni menos lo que es propio de procesos de petición de herencia, cuanto no basta que se declare aquello, si no que consecuentemente, hayan los ordenamientos patrimoniales que en esta nueva demanda se consignan y se formulan, cosa que era perfectamente viable agotar en ese proceso, connaturales como lo primero a un proceso cognitivo, como el que se ventiló, hoy no deja de serlo porque se le denomine verbal de mayor cuantía, hacen que este nuevo proceso participe de esta última naturaleza y no de la manera equivocada o descaminada, dicho con todo respeto, como se plantea, con invocación de normas del proceso

sucesorio que no cumplen, las que como se tiene dictado por la jurisprudencia y doctrina nacionales, solo tendrían lugar cuando se ordene el rehacimiento de la partición, por aplicación analógica con lo previsto en el art. 518 del C. G. del P., cuando de todos modos se suscite contención, o en su defecto, si así lo deciden los interesados, cuando no elijan hacerlo de consuno ante Notario Público, inexorablemente quien debe conocer de esto último, será el juez de la sucesión, que bajo ese especial presupuesto, lo sería esta judicatura y nadie más.

Empero, como no se trata de esto último lo que se debe ventilar judicialmente en razón de la nueva demanda presentada, interpretada en términos genuinos, potestad deber del iudex, legal, numeral 5 del art. 42 ídem, no milita el fuero de atracción o conexidad que ello supone y tampoco frente al mismo ese fuero competencial, este nuevo proceso cognitivo que pudo estar arropado por el que se tramitó entrambas partes en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, con éxito para ellos en el H. T., en sentencia siendo ponente el H. M. Doctor Borda Caicedo, en la forma que viene de verse, que definitivamente erige en los términos actuales en UN VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, así por modo directo, como se propone, no es de competencia de esta judicatura, en asonancia con el art. 23 ejusdem, habida cuenta que, ese proceso de la digna dama referida, el sucesorio, obviamente se había terminado tiempo atrás, por lo observado en la providencia del H. Tribunal, con solo tránsito a cosa juzgada formal, que no material y solo ese surte cuando el proceso en mención se esté surtiendo y como aquí ocurriera sea de mayor cuantía, para mejor decir, de los que correlacionen deben conocer, ora de esa manera, ya, por reparto, la especialidad jurisdiccional de familia y precisamente para enderezar o corregir los errores hasta ahora vistos y hay más en la demanda en cuestión, de seres humanos perfectos, que además sin fundamento válido alguno, cuestionan la integridad moral del juez, no se sabe de qué manera conciben al Derecho, como algo apodíctico, axiomático, o se creen portadores de la verdad revelada, como si ese fuera un asunto terminado o acabado, nos veremos precisados enviarla al REPARTO, porque iteramos, como bien lo estimó la señora Juez Primera, teledirigida, no era de su competencia y por lo observado, tampoco nuestra de esa manera, cosa

distinta para los tres juzgados de esta especialidad que laboran en esta ciudad, como ya vamos a decirlo, si se nos asigna por reparto.

Por modo delantero, frente a la infame, por decir lo menos, connatural a personas que ello seguro harían por su condición y de esta suerte juzgan, causal de impedimento, relacionada con la amistad íntima, que con temeridad y mala fe, formula el señor abogado que debe serlo por su apellido, de los mismos, en abstracto, porque no dice de quién es que soy amigo íntimo o entrañable yo desde mi juventud, de las familias Villegas Cabal o Villegas Ochoa, colocando por el momento impunemente en entredicho el patrimonio más valioso que poseo, mis principios y valores dejados por mis padres GUIOMAR Y EUGENIO, a quienes no defraudé en torno a ellos en vida y menos ahora en su memoria, en detractus o desmedro de lo que debe ser la probidad de un juez en el desarrollo de su cimera y sublime misión, ni más ni menos que decidí en la forma que lo hice, por favorecer a mis sedicentes o pretensos amigos de esas dos familias, lo cual sería además de estúpido y avilante, cuando en contraste, porque hundo raíces en esta ciudad, cuento 59 años y vivo aquí hace 52, la familia de mi padre era y lo poco que queda es de aquí y mi mamá vivió por ahí sesenta y cinco años en estos mismos contornos, desde que me hice juez, a los pocos amigos que tengo, que estimo como tales, entre otros, un Doctor Leal Caicedo, abogado, que sobra decirselo, porque somos del mismo sentir y obrar y conocen miles de conciudadanos aquí, acullá y más allá, en Buenaventura, que no miento en lo absoluto, les manifesté y siempre les manifiesto, que si quieren les haga una caridad, me nombren como director del ancianato y allá les recibo sus abuelos y tatarabuelos y al pronto quizá en veinte años que voy a cumplir en días inmediatos como juez, un día una abogada que estudió como yo en la Libre, trató de invocarme ello y su suerte fue varia, uno de los procesos que lleva su oficina a través de otro abogado, recientemente se fue en alzada porque en gran grueso les salió desfavorable, para mayores veras, el interesado es un señor Rusbel; al Doctor Pérez Ríos (q.e.p.d), con el que recién me gradué trabajé casi dos años en su oficina, excelente profesional, que el abogado señor Madriñán, si quiere, ponemos a disposición el proceso que llamamos aquí pollos zamorano, él representó al señor, a quien en el verbal le compulsamos copias, lo propio al abogado; hace unos pocos días, decidí en casi veintiséis horas en dos jornadas, jueves y

viernes, sin descanso, un proceso de nulidad de una familia Romero, apelada por tres abogados, entre otros, la Doctora Estúpiñán Benavides, una profesional que como secretaria trabajó conmigo y bajo mi guía, orientación, determinación, puesta por mi parte cuando consultó, del libro de Lafont Pianetta, cuando los autos de los sobrinos nietos respecto a la sucesión de marras y pese a mi estimación de todos los anteriores referidos, como se observa, en los respectivos eventos, no coincidimos en criterios y qué decir del perínclito Doctor Chaux Torres, distinguido abogado de los demandantes todos en este asunto, en ese entonces, cuyo padre fue compañero del mío en la Universidad del Cauca y fruto de eso fue uno de los gestores para que precedidos de evaluación yo trabajara por muchos años en Coomeva y a pesar de ello y la gratitud, yo en mi actividad no cedo a nada e incluso como conocen de mis égidias, nadie lo propone, para tristeza de esa familia Madriñán, ni me compro ni me vendo, como me decía una abogada yo soy más papista que el mismo papa, para fortuna mía, que no es la de todos, nunca he tenido ni tendré fama con distingo de otros y otras, poquísimos aquí, de lumpen judicial y en mi caso téngalo por seguro, las miles de personas que por aquí han pasado, con contadísimas excepciones, como los quejosos a través de su señor abogado, de los suyos, no importan cuáles sean sus results, si por algo me distinguen es por esos principios y valores y como un juez garante a ultranza, si es que cada vez que el Doctor Chaux Torres, me refería que iban a formular Tutela a través de un también brillante profesional de apellido Osuna y luego con la nueva demanda, como lo hago con todo el mundo, eso lo celebro al máximo, porque implica que nuestros conciudadanos hacen por modo proactivo uso de sus derechos y eso es lo que debemos salvaguardar.

Empero, volviendo a lo de hipotética amistad íntima o entrañable que yo tengo con no se quién de esas familias, quiero decirles, cuento desde hace unos pocos días, itero, 59 años de edad, y cuando tenía por ahí 20 años, Palmira definitivamente era un pueblo donde casi todos nos conocíamos, allí tuve la oportunidad cuando estaba en la calle, dicho con todo respeto, de deleitarme viendo y solo eso, a una mujer divina que todos decíamos pudo ser reina universal, de apellido Villegas, no se cómo se llama, nunca me la presentaron, una que otra vez oí en mi casa a mi padre que conocía a un señor Hernán Villegas, creo padre de esa y otras señoras y no estoy cierto si me lo

presentaron y solo fue una vez si acaso y la memoria no me falla, en hechos aislados conocí a otros señores Villegas, por ahí de 35 a 40 años atrás indistintamente compartí con ellos en dos o tres ocasiones aisladas, recuerdo al señor Hugo y al señor Diego y a otro que sin ofender para ese entonces le decían platanote, no se cómo se llama.

Ni la niña en ese entonces, ni estos señores, de los que vine a saber después de todo este tiempo, con motivo de la sucesión por parte de una Doctora Piro, su abogada, que uno de ellos, el señor Hugo, vive hace más de 30 años en EEUU y el otro, médico Doctor Diego, tiene esta profesión, esa niña ahora señora, no tengo idea, cuál sea su destino, y esa es la verdad, de eso no tenía idea, no si los padres de unos y otros viven o están fallecidos, no se si el señor Hugo tenga profesión o qué hace allá donde se encuentra, si están todos ellos casados, cuántos hijos tienen, si celebraron sus grados, a mi no me invitaron, si perdieron como yo tristemente a sus padres, no estuve en el velorio, entierro, ni un saludo, ellos en lo absoluto con los míos, Eugenio, hace 17 años, mi mamá hace 2 años y dos meses, esta última enferma postrada en cama durante 20 años, con más de 30 cirugías, y ninguna de esas personas, supuestos amigos entrañables o íntimos míos, me hizo una llamadita o me dio un saludito, en esos eventos donde deben estar los que son, o que por caso, el Doctor Diego, hubiera atendido en la historia de 30 años de mi vieja amada, en el Valle del Lili, siquiera una vez, si están casados, no conozco sus esposas, esposos, sus hijos, no saben o se cuál es el estado de salud, con quién conviví o lo he hecho, si tengo hijos, si conocen dónde estudié, hace cuánto me gradué, si he hecho especializaciones, cuántos hermanos tengo, cuál la suerte de los mismos, mientras que si bien es cierto, no recuerdo conocer a los señores Madriñán, en todas esas reuniones que hicimos con motivo de la sucesión, me dijeron que uno de ellos, no se de qué modo, profesión y demás, era directivo docente de la Universidad Nacional sede sita aquí, que observé tiene un problema físico en una de sus extremidades inferiores, que otro de ellos era contador, otro casado con una prima de apellido Villegas, con un poco más de cercanía, más veces, con ese apellido conocí a Mency Madriñán de Navia (q.e.p.d), casada con un pariente mío Luis Hernando Navia, a sus hijos, incluso una hermana mía estuvo a punto de casarse con un hijo de ellos médico, hace muchos años, cosa que no sucedió, muy amiga eso sí a más de lo anterior, de mi hermana Claudia

Susana, es la mona Navia Madriñan, Patricia, a quien por ser de mi estima le llevé para su cumpleaños, una casatta preparada en días pasados por mi novia, conocí en el club campestre, a Luis Fernando Madriñán, con el que jugué fútbol allí, de soslayo a su madre, padre, que no se cómo se llaman o llamaban, a su hermano, creo que Jorge, médico, al Doctor Manolo Madriñán, con gerencia en Comfandi, casado con una Navia Madriñán, Beatriz Helena, que dicen aquel es pariente también mío, hago parte de un grupo que llamamos acá Amigos Caminantes de la Buitrera, he compartido e ido dos veces a su casa en las Mercedes, con Martha Patricia Madriñán, entre otros, dueña del manjar blanco famoso Navideño, igual del mismo grupo, Eduardo Rodríguez Madriñán, para solo mencionar algunos, porque conozco a otros hermanos de este y conocí a su brillante padre abogado y a su digna madre, recién fallecida, Eduardo, Martha Patricia y bajo la égida de la mona Navia, con los arreglos florales, me acompañaron como conocidos a las exequias y una misa mancomunada los dos primeros, de seres queridos que por esa época también fallecieron de integrantes de esa agrupación, en la iglesia de la buitrera, porque aunque los noto cercanos, eso son para mí y yo para ellos, no tiene otra connotación mi relación con ellos, aunque compartimos bellos y ratos momentos en ese trascendente equipo, no llega a tanto la misma, como para reputarlos como mis amigos, menos las señoras y señores demandados, que de un lado y de otro, y no tenían obviamente porqué hacerlo, en razón de lo anotado, con los que ni para allá o para acá hemos compartido siquiera un momento especial o triste.

De alguna manera soy un ser sociable, pero soy de pocos amigos en mi vida y para la familia Madriñán, van estos, para que los escudriñen, escruten, no se si en su imaginario, quieran investigar lo que son mis bienes, los pongo perfectamente a su disposición los datos que requieran, en suma no me alcanzan siquiera para comprar un apartamento de interés social, salvo que me atribuyan testaferreros o que los tengo en paraísos fiscales, mis padres dejaron un apartamento en el edificio Paloma de esta ciudad, valdrá unos \$160.000.000, mi hermana Claudia Susana y yo lo repudiamos, pago arriendo junto con mi novia y suegra en el barrio Altamira, de \$700.000, hasta hace un mes pagaba solo uno de \$710.000 en el edificio Cielito.

Tengo ocho hermanos, tres de doble conjunción, Claudia Susana, tiene una finca llamada la Hacienda de una hectárea en Ubaté, vive con su esposo allá, Rafael Canal, y un apartaestudio en Bogotá, creo que tienen dos carros, Luisa Fernanda, la menor, vive en el Paloma, en el apartamento que por lo dicho heredó de mi madre, tiene un carro Spart y si quieren con el mayor de los gustos les doy el nombre de mis otros cinco, hay una que no se dónde viven, dos muy humildes, en esta ciudad de Palmira, otro en Popayán, otra en Cali y la primera dicen que en EU, pero no se de ella hace muchísimos años.

Puedo darles cuenta de mis amigos, además del Doctor Leal Caicedo, que tiene un hermano igual de digno en la U. Nacional, allí también trabaja la esposa de este, otro amigo, empleado del Bancoomeva, otro que, tiene un pequeño negocio de aluminio por el Agustiniiano, y unos cuatro o cinco más, y es tan poco o casi nada lo que me veo con ellos, al igual que pasan los años con unos primos de mi edad, de apellido Arce Clavijo y Cucalón Herrera, que a pesar de la distancia y cantidades de tiempo que pasamos con aquellos y estos sin vernos, los estimo como mis amigos, mi novia con quien convivo durante toda esta pandemia en la calle 48 con 25 A del Barrio Altamira, totalmente inerme, se llama DORIS ALZATE CARDONA, de profesión cosmetóloga y que quede esto por escrito, le debo, son sus ahorros \$5.500.000, le pago por ello voluntariamente \$250.000, a Coomeva del carro, le debo \$8 millones y unos pesos, un millón de la tarjeta de crédito, a una señora que nos sirvió mucho con mi mamá, negra linda, Rafaela Orobio Cundumí, \$8.000.000, que como se lo vengo prometiendo y apenas salga de la inmediata comienzo a pagarle, para una cuota de su casa de interés social, es empleada doméstica, junto con ella siete personas a cargo, mis deudas, hay otras, por todo no suman \$30.000.000.

Facilito todo lo que necesiten los señores Madriñán y su señor abogado, para su causa, investigaciones y demás, en aras de acreditar esa supuesta amistad entrañable, íntima, y en el trasfondo si este juez a diferencia de otros que tienen fama de serlo, es venal, corrupto, beneficia a sus amigos, se congracia en sus decisiones con ellos, pongo igualmente a su disposición para que obre junto a esta providencia, otra dictada por nuestra parte luego de ese sucesorio, en la sucesión de LEONOR CONSTAÍN MORA, RAD. 2013.0278, sentencia No. 006 de enero 10 de 2017, también con sobrinos nietos, donde podrán ver, cómo referimos a aquella sucesión, el cambio que dimos de criterio, primero

con el de Lafont que a la postre junto con alguna jurisprudencia es el doctrinado por el H. Tribunal en contraste con el adoptado después por este iudex, con pie en la doctrina de la Doctora Verbel Ariza y otros, amén del derecho comparado, sobre todo con afinidad y práctica en el Código de Bello, Chilenos y Argentinos, que en ese entonces recibió el espaldarazo del H. M. Quintero, también maestro como el anterior, hace dos o tres años, el mejor calificado del país, serio aspirante a la C. S. J. junto con dos compañeras, H. M. Balanta Medina y Talero Ortíz, el Doctor Borda Caicedo, antes de convertirlo a civil y agrario cuando fungía como magistrado en sede de familia, también varias veces fue el mejor calificado, lo propio por las sentencias de primera y segunda instancia en sede de Tutela, la formulada por el Doctor Osuna, que algunos maestros en Derecho, como si fuera poco lo anterior, no saben lo que constituye el principio del mínimo de razonabilidad jurídica, y explica el obiter dicta reseñado por el señor abogado, que correlata con lo que es el Derecho, un punto genera todo tipo de interpretaciones y lo importante es tener esas razones o argumentaciones, si esto fuera números clausus, jueces boca de la ley, fetiche por el derecho o en realidad en ese tema que sigue siendo polémico, para el señor abogado, la única digna interpretación fuera la acogida en aquel proceso por el H. Tribunal, es decir, se le puso cerrojo, a su peculiar modo de ver, mundo lirondo, erige en doctrina legal o probable, quizá un precedente muy importante ni más faltaba a nivel Distrital, a la espera para disparlas trasunte en las altas Cortes, allí sí con esa entidad, definitivamente unas y otras son muy valiosas, en esa providencia estamos dando cuenta la altura que a nivel nacional tiene la Doctora Verbel Ariza, como académica, recomendada, léase bien, para ese efecto, por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, relatorías de las altas Cortes y citada por doquiera en esos asuntos de sucesiones por caros autores nacionales, entre otros, el Doctor Morales Acacio, si todo fuera así de fácil como lo ve el señor abogado Madriñán, y eso fuera un asunto acabado, con énfasis en la doctrina del precedente judicial, cuál no la envergadura al respecto del libro así intitulado con obra de nadie menos, excelentes tratadistas, por referir lo menos, Doctores Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo y Javier Tamayo Jaramillo, ojalá lo lean, que aún iteramos, no tiene esos alcances, aunque el dolo no se presume y no soy de esa clase de obrar, mi tránsito vital conocido por miles de personas, saben que no es así, tampoco responsabilidad objetiva en materia penal, el

suscrito, el H. M Quintero García y todos los H. Magistrados que firmaron las tutelas en la sede civil y laboral de la Corte S. de Justicia, estaríamos sub-iudices por prevaricato, miren si no, lo que se aprende en maestrías, cuando las cosas no salen bien, es porque el juez es amigo de las partes, que me arrosten en el segundo, de cuál de la familia Constaín, que corresponde al otro caso, decidido igual, es que soy amigo o de sus abogados, y en efecto también conozco a varios con ese apellido, empero, igual que con los señores y señoras Villegas, ninguno, en absoluta verdad, de esos tampoco lo es, odio las mentiras, (Ghandi), el ser más peligroso es quien las dice, anotaba, Pietro Ellero, tratadista entre otros de pruebas en materia penal refería que, quien falta a la verdad es porque esta le desfavorece, con el respeto que merecen mis amigos, los que yo estimo como tales, yo por ellos no llegaría al extremo de faltar a esta investidura, a mi deontología, sacrificar mi vida digna y libertad y la memoria de mi familia, con nuestros errores como seres humanos, de la que me siento orgulloso, mi madre de cuarto de primera de origen humilde campesino, mi padre con mejores escenarios, uno de los nombres que se barajó para el Palacio de Justicia de Palmira, pregúntenle al Doctor Cadena Antía Humberto, exmagistrado de la sede laboral del T. S. de Buga, y el de mi abuelo, para el teatro municipal, respecto de este hace muchísimos años, nos honraron con una escuelita en el barrio Colombia y muchos otros de nuestros ascendientes que por doquiera dejaron su huella en la Academia, igual como lo vienen haciendo con lujo de méritos nuevas generaciones, mi inteligencia que no es tanta, a despecho de mis detractores los señores Madriñán y su apoderado, aceptando que hay muchos magistrados y jueces, auxiliares de esos, abogados litigantes, mejores, ratifico cada vez más, que por doquiera tengo consuelos, se circunscribe con toda especie de sacrificios, no disfruté como debía a mis padres, y aún lo hago con lo que resta de mi familia y amigos, a hacer gala de los principios y valores que desde la niñez mis viejos inculcaron, no soy enfermo por la materia o la plata y a decir verdad, somos de los mejor pagados del país, qué más les pido a ellos en la eternidad y antes, a mi creador?

Insto a esa familia de usuarios judiciales y a su pariente el abogado, que estudien las que son mis no menos de tres mil conciliaciones que llevo en 15 años como juez de familia, v. g. sucesión del señor Luis Eduardo Vargas Molano, hace un año y medio o casi dos, a hijos extramatrimoniales en suma

dos, les dieron un suma multimillonaria, en bienes y plata, varias hemos logrado en instancias respectivas en la sucesión de Oscar Arango, el de Villa Lismory, andan en tratativas después de mucho tiempo en la del señor Sierra, de almacén Cartagena; por una abogada se dañó en último momento, una que después de ocho horas casi logro en el caso de Lidagás, Unión Marital, desde hace años en el Tribunal, dicen que vale entre 40 mil a 60 mil millones, de no haber sido por un abogado, hace años había arreglado con mejores resultas el de Pollos Zamorano, liquidación de sociedad conyugal Peláez-Salazar, en estos días se le entregaron a la señora una gran cantidad de plata que estaba en depósitos judiciales y ese fue el propósito en la sucesión de la señora Rita Cecilia y varias se lograron aunque debo admitir que un señor Madriñán, directivo docente y un joven que lo acompañaba siempre en la vista permanente del expediente y pedido de copias, que nunca en lo absoluto esto se les negó y no cumplía, denotaban resistencia y miren si no, lo que luego en otros escenarios ante el Tribunal porque el juzgado par dio su apoyo incondicional a nuestra providencia, lograron; tratadistas como Lafont Pianetta y otros enseñan que todo ello es perfectamente posible, definitivamente puede más la suspicacia y conseja, causa eso extrañeza al señor abogado magister, empero, le confesamos de esta suerte cuanto implica concesión recíproca, recuerde lo que le enseñaron sus ayos o maestros en todos sus estudios, como ambos ganan y ambos pierden, no hay las secuelas, rabias, pasiones, por línea de principio, que depara una sentencia y una sucesión importa una compo o heterocomposición económica susceptible de ello, incluso con las respectivas salvaguardias, cuando involucre menores de edad, genera licencias judiciales, en los casos que a ello se llega y sí saben, una vez más señores, conmigo no se equivocan, no se atreven a sugerirme o proponerme algo indebido, dejando eso sí a mis censores con fórmulas de juicio, por supuesto, determinar si este juez por su laborío, se ha enriquecido con motivo de todo ello o de los casos que pasan por su competencia, para rabia infinita, que son los que sufren, de mis críticos, la comunidad Palmirana y antes la Bonaverense, donde comencé el 8 de octubre de 2001, mi carrera como juez, antes como Primero Civil Municipal, luego como Segundo Civil del Circuito, en sentido de ética y moral, saben a cierta cierta, quién es este juez, yo no los engaño ni me timo, como lo podrán hacer otros u otras, además si estudio o no; así lo reconozco, no escriba tan lindo y claro, cual se me

cuestiona, como muchos de los compañeros y compañeras y por otra parte, repito hasta el cansancio, ofrezco toda clase de escenarios y espectros, para que los usuarios judiciales, ejerciten sus derechos, los aplaudo, pondero, exhorto, en los audios y escritos quedan los registros, lejos estoy de envanecimientos y si me revocan con la maestría de esos magistrados o de todos modos me toca obedecer, celebro conocimientos deparados por ellos.

Cuando se presentó esa demanda nueva por razones obvias, en aras de brindar a los usuarios judiciales de ese asunto las garantías y la finalidad de los impedimentos, me declaré de esta suerte y lo propio hizo en la forma vista en todos los eventos, el H. M. Quintero García, sin embargo frente a la nueva demanda si me corresponde por reparto, definido lo que allí se dio, al margen de los denuestos sin fundamento alguno, utilizados, en abstracto que no son más que eso, que en lo absoluto me harán perder el Norte y derroteros, que debo seguir obrando por modo sempiterno en Derecho, con todos los escenarios previstos por la ley para que las partes defiendan ni más faltaba sus derechos y si tocara también una vez se defina lo del rehacimiento de la partición, ya por el fuero de atracción o conexidad correspondiente, por modo DELANTERO INSISTO, DE NINGUNA MANERA, ESTOY IMPEDIDO PARA CONOCERLOS, SIN PERJUICIO DEL SURTIMIENTO DE LA YA ANUNCIADA, SI A ESTO SE LLEGA, RECUSACIÓN QUE EN DEFECTO SE FORMULA POR LOS SEÑORES DEMANDANTES Y SU SEÑOR ABOGADO, DE LA MISMA FAMILIA, Y DESDE YA, CON RESPETO Y DUDA ENORMES POR EL H. M. QUE DEBA CONOCER DEL MISMO, repito, EN FÓRMULA DE JUICIO, DESDE YA ME BRINDO PARA DEPARAR TODO LO QUE NECESITEN, INTERROGATORIO, CAREO CON MIS SEDICENTES EN ABSTRACTO ASÍ FORMULADO, AMIGOS DE TODA LA VIDA O DESDE JÓVENES HASTA LA PRESENTE, SEÑORES Y SEÑORAS VILLEGAS CABAL Y VILLEGAS OCHOA, las revelaciones de seguro con mucho escrúpulo que al respecto de eso tan grande, a tal punto que el legislador predica de la íntima, por razones obvias, de todos los hechos, tránsitos vitales, devenires, de parte y parte, a más de los indicados, que a su tenor, ellos y ellas han tenido para conmigo y de mi parte con reciprocidad y miren si no, también lo mismo se podrá demostrar, siguiendo el precedente horizontal sentado, que valoraremos, si volvemos al otro, a la sazón con las enseñanzas nuevas de la sala liderada por el H. M. Borda Caicedo, en el evento, que llegare otro de

sucesión, léase bien, con esas mismas características, repito que en estos quince años respecto de esa atingencia solo he tenido esos dos casos, resueltos de la misma manera.

Por todo lo anterior implicará el rechazo inicial por competencia de parte nuestra, por supuesto, a la espera, oficina donde lo remitiremos, que la predispuesta aquí, esta lo reparta entre los TRES JUZGADOS DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD, COMO ES LO CORRESPONDIENTE, A NUESTRO CRITERIO, RESPETANDO EL DE LAS COMPAÑERAS JUECES, NO GRAVITA EL DE ATRACCIÓN O CONEXIDAD, PARA CONOCER DE ESE PROCESO COGNITIVO, QUE IMPORTA ENTRE OTROS, LA RESTITUCIÓN DE LAS PARTES HERENCIALES, DEJANDO SENTADO DESDE YA, QUE SI ME CORRESPONDE POR NINGUNO DE LOS PRURITOS, EL MÁS DELICADO DE TODOS, TEMERARIO Y DE MALA FE V. G. AMISTAD ÍNTIMA, AGREGAMOS POR SINÓNIMO, ENTRAÑABLE, DEL SUSCRITO JUEZ CON LAS REFERIDOS SEÑORAS Y SEÑORES VILLEGAS CABAL Y VILLEGAS OCHOA, SIN DESMEDRO SE TRAMITE ANTE EL INMEDIATO SUPERIOR FUNCIONAL, EL DE LA RECUSACIÓN, NO TENGO PORQUÉ IMPEDIRME DE CONOCER EN LOS RESPECTIVOS EVENTOS NUEVOS, LOS MISMOS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

PRIMERO. Sin perjuicio, nos toque por reparto, no aceptando impedimento alguno al respecto, sin desmedro de la recusación formulada en nuestra contra, en uno y otro caso, si hay lugar, MIENTRAS TANTO, LÉASE BIEN, SE PRESENTA ELLO, es decir, lo del REPARTO, DECLINAMOS DE LA COMPETENCIA, PARA QUE, COMO DEBE SER Y NO CUMPLE LA TELEDIRECCIÓN, SEA REPARTIDO ESTE PROCESO QUE EN REALIDAD DE VERDAD CORRESPONDE, ES A UN COGNITIVO, VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, YA QUE NO FORMULARON A TRAVÉS DE LA DEMANDA DE HEREDEROS DE MEJOR DERECHO, TAMPOCO SE PIDIÓ SUSPENSIÓN DE LA PARTICIÓN, COSA QUE HUBIERA PODIDO OCURRIR, DONDE ENTRE OTROS SE DEMANDAN RESTITUCIÓN A LOS DEMANDADOS DE LO RECIBIDO EN SU TOTALIDAD CADA UNO POR HERENCIA, SE CANCELEN REGISTROS, PERJUICIOS, REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN, FORMULADO POR LOS SEÑORA Y SEÑORES, SUSANA MADRIÑÁN DE PEÑA, JULIO, JAIME, RAUL Y MARCELA MADRIÑÁN MOLINA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES, DIEGO, IVÁN, HUGO, ALBERTO, SEÑORA ANA LUCIA, VILLEGAS CABAL, SEÑORAS BEATRÍZ

ELENA, ANA MILENA, MARÍA INÉS, MARÍA NELLY Y EL SEÑOR ALVARO VILLEGAS CABAL.

SEGUNDO. Envíese al pronto una vez notificada esta providencia, con la advertencia, que este JUZGADO DEBE FIGURAR COMO UNO AL IGUAL QUE LOS OTROS DOS, DE LOS PREDISPUESTOS POR REPARTO PARA ASUMIRLA, SI ASÍ SE DETERMINA, A LA OFICINA DE APOYO O REPARTO DE ESTA CIUDAD, LA PRESENTE DEMANDA ANTES REFERIDA Y PROCEDAN EN CONSECUENCIA, A ASIGNÁRSELA DE ESA FORMA, A QUIEN COMPETA, Y SE ADJUNTA COMO VIENE DE DECIRSE, COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA POR NUESTRA PARTE EN UN PROCESO LUEGO PARECIDO A ESE SUCESORIO, TAMBIÉN CON SOBRINOS NIETOS, EL DE LA SEÑORA LEONOR CONSTAÍN (Q.E.P.D.)=.

TERCERO. Hecho lo anterior, se cancelará la radicación y archivo de lo que quede de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfa39f087f5de2b6ec4bde1e8092317123ed96413e385b4ae52b2fae97f4ea45

Documento generado en 04/09/2021 04:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>